



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 351 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 31 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 180-2017-MIDIS/PNAEQW-UCI, emitido por la Unidad de Comunicación e Imagen, Memorando N° 3047-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLM, emitido por la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao; el Memorando N° 790-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, emitido por la Unidad de Administración; y el Informe N° 6518-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 127º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 modificada por Decreto Legislativo N° 1272, se establece el Régimen de Fedatarios, el cual señala que: *“Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1) Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; 2) El fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario; 3) En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados; 4) La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprueba la "Directiva que ordena la actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con código DD.NNN-2014-MIDIS-PNAEQW-ED", la misma que, tiene por objetivo establecer lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, su designación, responsabilidad, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;

Que, el numeral 5.1 de la citada Directiva dispone que, el Fedatario es el funcionario o servidor público del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que en adición a sus labores ordinarias, y de manera personal e intransferible, realiza la función pública de autenticación de documentos públicos o privados y de certificación de firmas, para las actuaciones concretas en que sea necesario;

Que el Jefe (e) de la Unidad de Comunicación e Imagen del PNAEQW, mediante Memorando N° 180-2017-MIDIS/PNAEQW-UCI, solicita se designe al señor Dámaso Wilmer López Pineda como Fedatario de la Sede Central del PNAEQW, en cumplimiento con la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW;

Que, el Jefe de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, mediante Memorando N° 3047-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLM, solicita se designe al señor Luis Andrés Vilca Maco como Fedatario para su Unidad, en cumplimiento con la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW;

Que, la Coordinación de Gestión Documentaria e Información de la Unidad de Administración mediante Informe N° 362-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDI, estima como atendible lo solicitado por la Unidad de Comunicación e Imagen del PNAEQW y la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, al cumplir los colaboradores : señor Dámaso Wilmer López Pineda y señor Luis Andrés Vilca Maco, respectivamente, con los requisitos establecidos en la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma";

Que, la Unidad de Administración mediante Memorando N° 790-2017-MIDIS/PNAEQW-UA, opina que son procedentes los pedidos formulados por la Unidad de Comunicación e Imagen del PNAEQW y la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao para que se designen como Fedatarios a los colaboradores: señor Dámaso Wilmer López Pineda y señor Luis Andrés Vilca Maco, respectivamente, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en la citada Directiva. Asimismo, la Unidad de Administración tiene por finalidad lograr el eficiente desarrollo de las acciones administrativas y garantizar un número proporcional de Fedatarios acorde con las necesidades de atención de las referidas Unidades;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 6518-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, emite opinión favorable para la designación de Fedatarios de la Unidad de Comunicación e Imagen del PNAEQW y la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao, debido a que se ha verificado que los colaboradores: señor Dámaso Wilmer López Pineda y señor Luis Andrés Vilca Maco, respectivamente, cumplen con los requisitos establecidos en la "Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código DD.NNN-2014-MIDIS-PNAEQW-ED, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW;

Con el visto de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a los siguientes servidores:

| NOMBRE Y APELLIDOS | UNIDAD |
|----------------------------|---|
| Dámaso Wilmer López Pineda | Unidad de Comunicación e Imagen del PNAEQW |
| Luis Andrés Vilca Maco | Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao |

Artículo 2.- Comunicar la presente Resolución a los servidores designados en el artículo 1, así como a de la Unidad de Comunicación e Imagen del PNAEQW y la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

